

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Legislatura Municipal de Dorado**  
**Dorado, Puerto Rico**

**Proyecto de Ordenanza Número:** 31  
**Ordenanza Número:** 10

**Serie 2010 - 2011**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 7, SERIE 2007 – 2008 Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto** : Con fecha del 1 de agosto de 2007 se aprobó la Ordenanza Número 7, Serie 2007 – 2008 conducente a la adquisición de la estructura perteneciente a la Sucesión Pacífica Canino – Guillermo Abudo Santiago y ubicada en terreno de propiedad municipal en la Calle Méndez Vigo #241 de Dorado.
- Por Cuanto** : La referida propiedad responde al número de Registro Catastral 037-029-018-08-001 valorada en sesenta y nueve mil dólares (\$69,000.00).
- El proceso de expropiación se lleva a cabo en el Tribunal de Primera Instancia en el KEF 2007-0862.
- Por Cuanto** : Producto de la negociación entre las partes, entiéndase Sucesión Pacífica Canino – Guillermo Abudo Santiago y Municipio de Dorado, en ánimos de completar la transacción de interés al municipio y de conformidad con la Ordenanza Núm. 7 Serie 2007-2008, se acuerda un aumento en valor por la cantidad de cuarenta mil cuarenta dólares (\$40,040.00) más los intereses legales a la fecha de consignación de los dueños en el Tribunal.
- Por Cuanto** : La diferencia en costo de la propiedad es de cuarenta mil cuarenta dólares (\$40,040.00) más los intereses legales será sufragada del fondo de cancelación de la Resolución Número 75, Serie 2007 – 2008 de fecha 25 de junio de 2008.
- Por Cuanto** : Esta enmienda es de carácter urgente para así poder dar por terminado el Caso Número KEF-2007-0862.
- Por Tanto** : Resuélvase por la Honorable Legislatura Municipal de Dorado hoy, 31 de agosto de 2010 en Dorado, Puerto Rico.
- Sección Primera** : Para autorizar al Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera, a desembolsar la cantidad de cuarenta mil cuarenta dólares (\$40,040.00) más los intereses legales por concepto del aumento en valor de la estructura expropiada a la Sucesión Pacífica Canino – Guillermo Abudo Santiago sita en terreno municipal en la Calle Méndez Vigo Número 241.
- Sección Segunda** : Autoriza al Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera, a realizar las gestiones pertinentes para completar la transacción de interés y dar por terminado el Caso Número KEF-2007-0862.
- Sección Tercera** : Esta Ordenanza enmienda la Ordenanza Número 7, Serie 2007 - 2008 Sección Segunda para establecer el costo final de la adquisición de estructura en Calle Méndez Vigo Número 241 manteniendo todos los demás Por Cuantos y Por Tantos de la Ordenanza en vigencia.
- Sección Cuarta** : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente queda por ésta derogada.
- Sección Quinta** : Por ser de carácter urgente y necesario, esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea aprobada por el Alcalde.
- Sección Sexta** : Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Programación y Gerencia de

Proyectos del Municipio de Dorado, Departamento de Hacienda y  
al Banco Gubernamental de Fomento.

Aprobada hoy, 31 de agosto de 2010 por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico.



Javier Solano Rivera  
Secretario  
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez  
Presidente  
Legislatura Municipal

Aprobada hoy, día 1 de septiembre de 2010.



Carlos A. López Rivera  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 07

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2007-2008

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA ESTRUCTURA UBICADA EN LA CALLE MÉNDEZ VIGO NÚMERO 241 DEL CENTRO URBANO Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Dorado promueve la revitalización de su Centro Urbano como recurso para mejorar la calidad de vida de sus residentes.

**POR CUANTO:** El desarrollo estratégico de la programación del Municipio de Dorado requiere de la disponibilidad de solares y estructuras vacantes para promover desarrollos de índole socio-económico.

**POR CUANTO:** La estructura propiedad de la Sucesión Pacífica Canino-Guillermo Abudo Santiago, ubicada en el solar de la Calle Méndez Vigo 241 ha permanecido vacante por los últimos quince años.

**POR CUANTO:** El solar # 241 donde ubica dicha estructura es propiedad del municipio; éste interesa adquirirla para futuro desarrollo.

**POR CUANTO:** La adquisición propuesta representa añadir valor a la estructura Teatro Juan Boria por su proximidad, la cual en un futuro brindará la oportunidad de expansión del teatro.

**POR CUANTO:** La estructura vacante ubicada en Calle Méndez Vigo # 241 fue valorizada en \$69,000.00, de acuerdo con el Informe de Valoración preparado por el Sr. Jorge Luis Arroyo, Ingeniero Civil, Licencia # 9876, E.P.A. # 610, C.G. # 104.

**POR CUANTO:** Los representantes legales de la Sucesión Pacífica Canino-Guillermo Abudo Santiago, han informado la deseabilidad de vender la propiedad al municipio.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de agosto de 1991, enmendada, en el Artículo 9.002 establece que: Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo

expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

**POR CUANTO:**

El municipio refirió el caso al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, el cual emitió su endoso mediante certificación de 5 de julio de 2007 por la cantidad de sesenta y nueve mil dólares (\$69,000.00).

**POR CUANTO:**

El municipio entiende que la transacción de compra es una de beneficio para el interés público.

**POR TANTO:**

**Ordénese por la Honorable Legislatura Municipal de Dorado:**

**Sección Primera:**

Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde en representación del Municipio de Dorado a adquirir la estructura enclavada en el solar identificado como Méndez Vigo # 241, Registro Catastral 037-029-018-08-001 propiedad de la Sucesión Pacífica Canino-Guillermo Abudo Santiago; y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa según lo dispuesto por los reglamentos y las leyes aplicables.

**Sección Segunda:**

Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para cubrir costos legales relativos a la preparación y otorgamiento de la escritura de compraventa de la propiedad a adquirirse por la cantidad de \$69,000.00 y según propuesta económica presentada por la Lcda. Dimaries Broco Irizarry de fecha de 17 de julio de 2007.

**Sección Tercera:**

Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño, si se compran las propiedades y si se expropian, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de \$69,000.00 como la compensación por la propiedad al expropiarse.

**Sección Cuarta:**

Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.

**Sección Quinta:**

Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del

Municipio de Dorado procedan con el registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.


**Sección Sexta:** **Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.**

**Sección Séptima:** El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra o adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.

**Sección Octava:** Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea aprobada por el Alcalde.

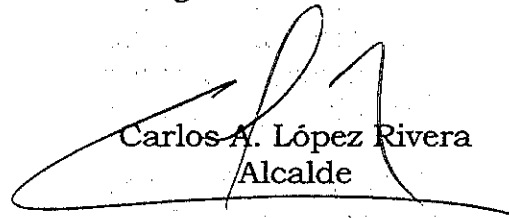
**Sección Novena:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado.

Aprobada hoy 31 de julio de 2007, por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico.

  
Javier Solano Rivera  
Secretario  
Legislatura Municipal

  
Miguel A. Concepción Bález  
Presidente  
Legislatura Municipal

Aprobada hoy día 1 de agosto de 2007.

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde